

# **Normas de convivencia del IES Sierra de Segura:**

## **SOBRE LAS AGRESIONES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

- Se considera falta grave cualquier agresión física a algún miembro de la Comunidad Educativa que se produzca dentro de las dependencias del Centro.
- Se considera falta grave cualquier agresión física a algún miembro de la Comunidad Educativa que, aun produciéndose fuera de las dependencias del Centro, tenga su origen en las relaciones contraídas en el mismo.
- Se considera falta grave la incitación o estímulo a que se produzca una agresión o el apoyo público y ostensible a la misma mientras ésta se produce.
- Se considera falta grave la intervención activa en cualquier pelea que se produzca dentro de las dependencias del Centro.
- Se considera falta grave la intervención activa en cualquier pelea que, aun produciéndose fuera de las dependencias del Centro, tenga su origen en las relaciones contraídas en él.
- Se considera falta grave la incitación o estímulo a que se produzca una pelea o el apoyo público y ostensible a la misma mientras ésta se produce.

## **SOBRE EL TRATO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

- Se considera falta leve cualquier insulto que, emitido en un contexto lúdico, no tenga ni la intención objetiva ni el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo ni sea percibido como tal por él.
- Se considera falta grave cualquier insulto que tenga la intención objetiva o el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo o sea percibido como tal por él.
- Se considera falta leve cualquier trato vejatorio que, emitido en un contexto del juego, no tenga ni la intención objetiva ni el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo ni sea percibido como tal por él.
- Se considera falta grave cualquier trato vejatorio que tenga la intención objetiva o el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo o sea percibido como tal por él.
- Se considera falta leve cualquier trato discriminatorio que, emitido en un contexto del juego no tenga ni la intención objetiva ni el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo ni sea percibido como tal por él. Quedan expresamente excluidos de este apartado los que se produzcan por motivo de algún tipo de discapacidad.
- Se considera falta grave cualquier trato discriminatorio que tenga la intención objetiva o el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo o sea percibido como tal por él.
- Se considera falta grave cualquier falta de respeto que tenga la intención objetiva o el resultado del menoscabo de la dignidad del destinatario del mismo o sea percibido como tal por él.

## **SOBRE LA HIGIENE PERSONAL E INDUMENTARIA:**

- Se considera falta leve acudir al Centro sin la debida higiene corporal o indumentaria.
- Se considera falta leve acudir al Centro con una indumentaria no apropiada para un Centro Educativo.
- Se considera falta leve acudir al Centro con elementos indumentarios, adornos o complementos que supongan en sí mismos una discriminación por razones de sexo o por opción sexual, ideológica o religiosa o que inciten de manera clara a las mismas.

### **SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN CLASE:**

- Se considera falta leve cualquier interrupción extemporánea, intencionadamente provocada por el alumno, que interfiera levemente el normal desarrollo de la actividad lectiva.
- Se considera falta grave cualquier interrupción extemporánea, provocada intencionadamente por el alumno, que interfiera gravemente el normal desarrollo de la actividad lectiva.
- Se considera falta grave cualquier interrupción extemporánea, provocada intencionadamente por el alumno, que interfiera gravemente en el normal desarrollo de un examen.
- Se considera falta leve no traer el material imprescindible para el adecuado aprovechamiento de la actividad lectiva (libros, cuadernos, bolígrafo, material específico de educación física, dibujo...).
- Se considera falta leve no prestar la atención debida a las explicaciones del profesor.
- Se considera falta leve la no realización por parte del alumno de las tareas encomendadas por el profesor durante el desarrollo de la actividad lectiva.
- Se considera falta grave arrojar desde las ventanas de las aulas:
  - a.- cualquier objeto susceptible de provocar alguna lesión en los transeúntes.
  - b.- cualquier objeto susceptible de provocar un accidente.
  - c.- todo aquello que sea susceptible de provocar menoscabo en la dignidad de los transeúntes.

- Se considera falta leve no respetar las intervenciones de los demás compañeros realizadas en el legítimo ejercicio del derecho a la libertad de expresión o de aprendizaje.
- Se considera falta leve comer sin permiso en clase.

### **SOBRE LAS PROPIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

- Se considera falta leve la sustracción, en un contexto lúdico, por parte de un alumno de cualquier propiedad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Se considera falta grave el robo por parte del alumno de cualquier propiedad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Se considera falta leve el deterioro leve por parte del alumno de cualquier propiedad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Se considera falta grave el deterioro grave por parte de un alumno del material imprescindible para el seguimiento de la clase (libros, cuadernos, trabajos de clase, material específico de educación física, dibujo, música...).
- Se considera falta grave el deterioro grave del material no relacionado con la actividad lectiva de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

### **SOBRE EL USO DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL CENTRO:**

- Se considera falta leve el uso inapropiado de las dependencias, instalaciones o mobiliario del Centro.
- Se considera falta leve el deterioro leve de las dependencias, instalaciones o mobiliario del Centro que se produzca ya de manera intencionada ya como resultado de un uso indebido de los mismos.
- Se considera falta grave el deterioro grave de las dependencias, instalaciones o mobiliario del Centro que se produzca bien de manera intencionada o como resultado de un uso indebido de los mismos.
- Se considera falta grave fumar dentro de las dependencias del Centro.
- Se considera falta leve permanecer sin permiso durante los recreos fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Se considera falta leve salir al pasillo, sin motivo justificado, durante el tránsito de una clase a otra.
- Se considera falta leve permanecer sin permiso en los pasillos durante las horas de clase.

### **SOBRE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN:**

- Se considera falta leve la tenencia en las dependencias del Centro de teléfonos móviles o de cualquier otro aparato destinado a la grabación y/ o reproducción de imágenes o sonidos (mp3, mp4...)
- Se considera falta grave el uso en las dependencias del Centro de teléfonos móviles o de cualquier otro aparato destinado a la grabación y/ o reproducción de imágenes o sonidos (mp3, mp4...)

### **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CORRECCIONES IMPUESTAS:**

- Se considera falta grave el incumplimiento por parte del alumno de las correcciones que le hayan sido impuestas por el personal competente para ello.

### **SOBRE LAS ASISTENCIA A CLASE:**

- Se considera falta leve la inasistencia injustificada de algún alumno a una hora de clase.
- Se considera falta leve cualquier retraso injustificado de un alumno en la entrada a clase.
- Se considera falta grave el abandono sin permiso de las dependencias del Centro durante la jornada lectiva.

**Siempre que un alumno tenga un examen y falte a clase en las horas previas al examen, o incluso si faltase el día anterior, deberá justificar la ausencia con el justificante médico correspondiente en caso de enfermedad. En el caso de que la causa de la ausencia sea cualquier otra, deberá estar acreditada correspondiente documento que demuestre la veracidad de los hechos que la motivaron. En otro caso, el alumno no podrá realizar el examen.**

